



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 27 OCT 2020

Exp. 110014-003-049-2020-00154-00

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante, y reunidas las exigencias del Art. 461 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el art. 116 ibídem, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. En consecuencia oficiase a quien corresponda.

TERCERO: Por secretaría, de encontrarse embargo de remanentes, o de bienes que llegaren a ser embargados póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante.

CUARTO: A costa de la parte demandante, desglósese el documento base de la acción, en los términos del artículo 116 del C.G.P., déjense las constancias de ley, con la anotación que la obligación y la garantía continúan vigentes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente	actación en
ENTRADA No. 304	del 28 OCT 2020 a la hora
de los \$500 a.m	
La Secretaria	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	

CB